## Resuelve

Denegar la ayuda solicitada por José Daniel Pérez Aroca para el proyecto de «Cortijo Casa Nueva» a realizar en la localidad de Bélmez (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto. Eduardo Fernández Marina.

15.681/07. Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por Francisco Nieves Mascuñan, para su proyecto «Ama tu tierra. Huevos de codorniz».

## Antecedentes

En fecha 19-09-2006, Francisco Nieves Mascuñan presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Ama tu tierra. Huevos de codorniz», a realizar en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio por haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Resolución de fecha 12 de julio de 2006, que establecido apara ello dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que considerando que se publicó el 18 de julio de 2006, el plazo se iniciaba el día 19 y finalizaba el día 18 de septiembre de 2006.

La Propuesta de Resolución Provisional fue notificada con fecha 24 de noviembre de 2006.

En el trámite audiencia no se han presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio (BOE del 6 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006. En su apartado décimo se establece una fase de preevaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de dichas bases reguladoras.

En su apartado decimoséptimo establece que las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de dos meses.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente, resuelve:

Denegar la ayuda solicitada por Francisco Nieves Mascuñán para el proyecto de «Ama tu tierra. Huevos de codorniz» a realizar en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fueradel plazo establecido.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.979/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de 220 kV de «Quintos», en el Término municipal de Sevilla, y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentando alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Sevilla y a Endesa Distribución Eléctrica, no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitido un ejemplar de proyecto de ejecución al Ayuntamiento de Sevilla, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planteamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por la misma, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Savillo

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

 Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «Quintos», en el término municipal de Sevilla, que consiste básicamente en:

En una primera fase se pasará de configuración en anillo a configuración de interruptor y medio de las posiciones existentes, equipando las celdas 02, 22 y 03, renovando completamente el sistema de protecciones y la instalación de las nuevas protecciones diferenciales de barras.

En una segunda fase se equipará la celda 23 y las dos nuevas calles 4 y 5, lo que supone la construcción de cuatro nuevas salidas de línea.

Se cambiarán los tendidos altos de toda la subestación pasando a la configuración dúplex, incrementando la distancia entre fases hasta cinco metros para cumplir las distancias de seguridad.

Se sustituyen los transformadores de tensión capacitivos de las salidas de línea existentes Aljarafe y Dos Hermanas, y los de intensidad de la celda 13.

Después de esta ampliación el parque de 220 kV de la subestación de Quintos quedará con cinco calles y la siguiente disposición:

Calle 1: TR1-L/21 Aljarafe (Futura Don Rodrigo).

Calle 2: Reserva-L/22 Dos Hermanas.

Calle 3: TR2-L/23 Futura.

Calle 4: L/14 Futura- L/24 Futura

Calle 5: L/15 Futura-L/25 Futura.

La finalidad de la subestación proyectada es contribuir al mallado de la red de trasportes y refuerzo de la red de distribución de la zona.

2. Declarar la utilidad pública la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de marzo de 2007.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.980/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Benejama», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benejama durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el mismo.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto al citado Ayuntamiento, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, e informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que por dicho Ayuntamiento se emite informe con fecha 21 de septiembre de 2006 en el que no se opone al proyecto, estableciendo condicionados. Por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se comunica la aceptación de los condicionados, sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio de colaboración de 28 de junio de 2006 suscrito entre el Ayuntamiento y «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal», solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, y tras haber sido reiterado en los términos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se produce pronunciamiento, por lo que ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico, con fecha 2 de junio de 2006 la Consejería emite informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Benejama», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, que consiste básicamen-

Instalación de un Autotransformador a 400/220 kV de 450 MVA y dos nuevas posiciones de transformación, una en el parque de 400 kV y otra en el parque de 220 kV, con toda su aparamenta asociada, equipando la posición de barras 2 de la calle 2 del parque de 400 kV actualmente en reserva y la posición 11 del parque de 220 kV así como la ampliación del embarrado de 220 kV con dos módulos adicionales de los cuales se dejará uno en reserva.

Instalación en el parque de 220 kV de un nuevo banco de condensadores BC1, de 100 MVAr, con la correspondiente posición de interruptor y la ampliación del módulo de los embarrados principales.

Las ampliaciones mencionadas han supuesto la construcción e instalación de los siguientes elementos:

Parque de 400 kV:

- 1 interruptor de 400 kV, 4000 A, 50 kA de SF6.
- 3 transformadores de intensidad de relación 3000-2000-1500-1000/5A de cinco devanados.
- 1 seccionador trifásico de 4000 A con cuchillas de puesta a tierra.
- 3 transformadores de tensión capacitivos de 400/0,110 kV de 3 secundarios.
  - 3 pararrayos de óxido de zinc de 400 kV/10 kA. Aisladores soporte C8-1425.

Parque de 220 kV:

- 2 interruptores de 220 kV, 3150 A, 40 kA de SF6.
- 6 transformadores de intensidad de relación 2000-1000 / 5 A de cuatro secundarios.
  - 4 seccionadores pantógrafos de 2000 A.
  - 1 seccionador de puesta a tierra.

3 transformadores de tensión inductivos de 220/0.110 kV de 3 secundarios

1 transformador de tensión capacitivo de 220/0, 110 kV de 3 secundarios.

1 pararrayos de óxido de zinc de 220 kV / 10 kA. Aisladores soporte C6-1050.

Obra civil (parque de 220 kV): Construcción de una caseta de relés, bancada del autotransformador, plataforma de la batería de condensadores, cimentaciones, viales, canales de cables, drenajes y red de tierras.

La finalidad de la ampliación consiste en apoyar a la red de 220 kV desde la de 400 kV y garantizar una mayor capacidad de suministro sin menoscabo de la calidad del servicio como consecuencia del incremento de la potencia demandada, así como atender a la necesidad de compensación de reactiva en la zona de Alicante incluso con disponibilidad total como consecuencia de los problemas de tensión observados en la operación en tiempo real en la zona, ya que en algunos puntos se producen valores de tensión inferiores a los admisibles según criterios de planificación.

2. Declarar la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2007.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.981/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Velilla, en el término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), mediante la construcción de una posición de reactancia.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación eléctrica que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentando oposición ni alegación alguna durante el plazo

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del anteproyecto al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión solicitando informe sobre su conformidad, objectiones o reparos a la instalación proyectada, solicitando al propio tiempo informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la ampliación de la subestación al planeamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se emite informe en el que se indica que la caseta se sitúa dentro de la zona industrial existente de la subestación eléctrica. Las normas subsidiarias permiten ampliaciones de volumen de hasta el 25% de lo actualmente construido para estos usos. En la documentación aportada no se puede apreciar si la ampliación supera

dicho porcentaje o no, por lo que no es posible evacuar el informe urbanístico correspondiente mientras no se aporte la documentación que aclare dicho aspecto. Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento, indicando:

Se toma razón de que la instalación proyectada se ubicará sobre terrenos calificados como suelo urbano de uso industrial.

La instalación se va a realizar dentro del recinto de la subestación existente.

En la fase procedimental en la que actualmente se encuentra la instalación, no requiere la información solicitada, dado que la misma se encontrará recogida en el proyecto de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, al tener la consideración este tipo de instalaciones de obras de interés general, serán los planes urbanísticos los que deben adaptarse a las mismas.

Resultando que dado traslado al Ayuntamiento de la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no se ha producido contestación alguna por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que remitido un ejemplar de anteproyecto el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Palencia, a los efectos previstos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite informe en el que manifiesta que en la documentación recibida se observa la falta de la totalidad de la documentación relativa a la justificación de carácter urbanístico, solicitando ampliación de datos.

Resultando que dado traslado a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» del escrito del Servicio Territorial de Fomento, es contestado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» y remitido al citado servicio para que en el plazo de 15 días muestre su conformidad o reparos, no habiéndose producido contestación alguna, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de

I de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo. Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Velilla», en el término municipal de Velilla del Río Carrión, en la provincia de Palencia, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una nueva posición de reactancia, denominada REA-1.

Aparamenta: Se instalará un interruptor, dos seccionadores, dos transformadores de intensidad, tres pararrayos autoválvulas y cinco aisladores.

Instalación de una reactancia trifásica de 150 MVAr con refrigeración ONAN, y conexión YN

Obra civil: Bancada para soporte, anclaje de la reactancia, depósito de recogida de aceite, zapatas de hormigón para las cimentaciones de la aparamenta, así como para el armario de centralización de circuitos y el armario de centralización de interruptor.

Se construirán las cimentaciones necesarias para la columna del nuevo pórtico y ampliación de la red de canales para cables

Ampliación de la red de tierras.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación en configuración de doble barra quedará con la siguiente

Posición 1: REA-1.

Posición 2: L/ La Robla.

Posición 3: Reserva.

Posición 4: L/ Lada.

Posición 5: Acoplamiento. Posición 6: Grupo 2.

Posición 7: Reserva.